



Nota de Interés:

Convenciones y bases de cálculo

Programa regular de bonos y obligaciones

Generalitat de Catalunya

Con el objetivo de facilitar la comparación de las cotizaciones de los valores de la Generalitat de Catalunya con el resto de activos de similar características, emitidos en diferentes mercados y países, se definen a continuación los nuevos criterios de cálculo que se aplicarán a los valores de la Generalitat de Catalunya. La armonización de los condiciones se ha realizado, en la medida de lo posible, siguiendo las recomendaciones y prácticas de EFFAS European Bond Commission, el Banco de España y el resto de emisores públicos recurrentes españoles.

- El precio de los valores emitidos por el sistema de subasta competitiva correspondiente a cada TIR de emisión se calculará con tres decimales, y se redondeará el tercero, y se utilizarán las fórmulas siguientes:

$$P = \sum_{i=1}^m \frac{F_i}{(1+r)^{q_i + (d_i / B_i)}} - C$$

$$R = \left[(1+r)^n - 1 \right] \times 100$$

Donde: **P** es el precio mínimo aceptado o el precio medio ponderado expresados en tanto por ciento y excupón; **R** es el rendimiento interno anual correspondiente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado expresado en tanto por ciento; **r** es el tipo de rendimiento correspondiente al periodo de devengo de los cupones (anual, semestral, trimestral, etc.) para los precios mencionados, expresados en tanto por uno; **n** es el número de cupones pospagables existentes en un año (su valor será 1 en las emisiones cupón cero o emitidas al descuento); **F_i** es el importe en tanto por ciento de cada vencimiento por intereses y/o amortizaciones; **m** es el número de vencimientos por intereses y/o amortizaciones hasta la fecha de amortización final; **q_i** es el número de periodos completos de devengo de cupón entre la fecha de desembolso y la del vencimiento que se computa (si se trata de una emisión cupón cero o emitida al descuento se considerarán periodos anuales); **d_i** es el número de días desde la fecha de desembolso hasta la fecha resultante de restar q_i periodos de cupón a la fecha de vencimiento que se



computa; B_i es el número de días entre esta fecha que resulta de restar q_i periodos de cupón y la obtenida de restar a esta un periodo cupón y C es el cupón corrido expresado en tanto por cien y redondeado a dos decimales, que se calcularán según la formula siguiente:

$$c = \frac{I \times d_c}{d_t}$$

Donde: C es el importe del cupón corrido, I es el importe bruto del cupón expresado en tanto por cien, d_c son los días desde el inicio del devengo del cupón a la fecha del desembolso y d_t son los días de devengo del cupón.

- Las fechas de vencimiento para el cálculo de los precios serán las teóricas que figuran en las condiciones de emisión, excepto para el vencimiento por intereses y amortización correspondiente a la fecha de amortización final de la emisión en que se tomará como fecha de vencimiento la fecha real de pago.
- Los plazos hasta el pago de cada flujo se determinarán aplicando el método actual/actual sin ajustar (Convención Act/Act, Non-Adjusted, FBD). Así, si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema "TARGET" de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que el tenedor de los bonos tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento."